

OAJGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las **nueve horas del 18 de julio de dos mil dieciocho**, se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, las personas que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga
D. Pablo Gil Alonso
D^a. Beatriz Pérez Abraham, actuando como Concejal-Secretaria.

Asisten como invitados:
D^a. Almudena Ruiz Escudero, Concejal Delegada de Educación y Juventud.
D. Gonzalo Cerrillo Cruz, Secretario General del Pleno.

Excusa su asistencia:
D^a. Isabel Pita Cañas

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 11 de julio de 2018, se **aprueba** por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART. 11 Y 12 ROP)

Por los miembros de la Junta de Gobierno Local se procede al examen de la siguiente solicitud:

De D. Adolfo Moreno Fraile, concejal portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 24339/2018, en la que solicita puesta a disposición y remisión al Grupo Municipal Ciudadanos la LIQUIDACIÓN DE CUENTAS ANUALES 2017 DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN en formato Excel .

Tras su examen, se **ACUERDA**, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, lo siguiente:

En relación con el escrito 24339/2018, comunicarle que se pondrá a disposición la Cuenta General formulada del Ejercicio 2017 durante 5 días, a partir del siguiente hábil de la notificación, en el despacho del Director General de Hacienda, D. .../..., previa cita solicitada por el concejal interesado.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, INNOVACIÓN Y TRANSPARENCIA

3. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES Y LICENCIAS INFORMÁTICAS CON DERECHOS DE EXCLUSIVA, LOTE 19. EXPEDIENTE 2016/NSIN/000007

El expediente ha sido examinado en la sesión de 13 de julio de 2018 por la

JUNTA DE GOBIERNO DE 18 DE JULIO DE 2018

Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, de fecha 9 de julio de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- Mediante resolución de la Concejal delegada de Hacienda y Contratación de fecha 29 de diciembre de 2016 se adjudicó el contrato de SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES Y LICENCIAS INFORMATICAS CON DERECHOS DE EXCLUSIVA, LOTE 19 Expediente de contratación nº 2016/NSIN/000007, a la empresa SOCIEDAD DE GESTION DE PROYECTOS TECNOLOGICOS, S.L. en el precio de 3.100,00 € IVA no incluido, (3.751,00 IVA incluido), formalizándose el contrato el día 7 de febrero de 2017.

Para responder de la ejecución del contrato, la adjudicataria constituyó una garantía definitiva por importe de 155,00 €.

Segundo.- En informe de fecha 25 de abril de 2018, el Técnico Superior de Procesos y Proyectos de la Concejalía de Innovación expone lo siguiente:

“...Con fecha 20 de diciembre de 2017, se recibe en la Concejalía de Innovación un correo electrónico del Director General de la mercantil Sociedad de Gestión de Proyectos Tecnológicos, S.L., sobre la intención de dejar de prestar servicio a finales del mes de enero de 2018 debido a una crítica situación financiera de la mercantil, bajo escenario pre concursal.

Sexto.- Con fecha 15 de enero de 2018, se recibe en la Concejalía de Innovación, vía correo electrónico, escrito del Director General de la mercantil Sociedad de gestión de Proyectos Tecnológicos, S.L., ratificando el abandono de la línea de negocio de servicios de mensajería SMS y todas las infraestructuras hardware y plataformas asociadas a dichos servicios con efectos de finales del mes de enero de 2018.

Esta circunstancia afecta directamente a los servicios incluidos en el contrato expte. 2016/NSIN/007 lote 19. En dicho escrito el Director General de la mercantil Sociedad de gestión de Proyectos Tecnológicos, S.L. indicaba que la propiedad de los servicios de soporte y mantenimiento objeto del contrato, pasaban al Sr. .../... (antiguo empleado de la compañía).

Séptimo.- Consultado el Área de Contratación sobre estas circunstancias, se consideró la posibilidad de tramitar una cesión de contrato a favor del sr. Díaz Iborra, en consonancia con lo recogido en el art. 226 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, pero fue imposible confirmar que esta persona pudiese acreditar la solvencia que resultaba exigible en el punto 14 del Anexo I del pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente 2016/NSIN/007.

Tercero.- Por resolución del Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia se acordó la incoación del expediente para la resolución del contrato de SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES Y LICENCIAS INFORMATICAS CON DERECHOS DE EXCLUSIVA LOTE 19, y la audiencia del contratista, SOCIEDAD DE GESTION DE PROYECTOS TECNOLOGICOS, S.L. por plazo de diez días.

Cuarto.- En el trámite de audiencia conferido, la contratista presentó escrito de fecha 18 de mayo de 2018, en el que aceptan la rescisión del contrato, con la pérdida de la garantía definitiva de 150,00 €.

Quinto.- Con fecha 29 de mayo de 2018 se ha emitido informe de la Asesoría Jurídica favorable a la resolución propuesta.

Sexto.- Con fecha 5 de julio de 2018 se ha emitido informe favorable de Intervención.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

JUNTA DE GOBIERNO DE 18 DE JULIO DE 2018

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 223 letra f) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), de aplicación a este contrato, en virtud del apartado primero de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece como causa de resolución del contrato:

“f) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.”.

El contratista con fecha 15 de enero de 2018 presentó escrito en el que manifiesta expresamente lo siguiente:

“Según les anticipamos el pasado 20 de diciembre mediante correo electrónico enviado a D. .../..., nuestra empresa Nabelia (Sociedad de Gestión de Proyectos S.L.) con CIF B-97235998, abandona este mes de enero la línea de negocio de servicios de mensajería SMS y todas las infraestructuras hardware y plataformas asociadas a dichos servicios.

Esta cuestión afecta al contrato de servicios que manteníamos hasta entonces con ustedes denominado “Canal de Información y Alertas SMS del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón”.

Procede por tanto resolver el contrato por causa imputable al contratista, conforme al art. 223 letra f) LCSP.

SEGUNDO.- En cuanto a los efectos de la resolución del contrato, el artículo 102.1 TRLCSP dispone lo siguiente:

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.”

El Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid en dictámenes 243/12 de 18 de abril de 2012 y 481/12, de 26 de julio de 2012, ha considerado que este artículo (en el caso de los dictámenes era el 90.1 de la Ley 30/2007, pero con la misma redacción que el 102.1 TRLCSP) faculta para incautar la garantía en caso de resolución de contrato por causa imputable al contratista.

En efecto, de la redacción del artículo 90.1 LCSP ha deducido autorizada doctrina el carácter de pena convencional de la incautación de la garantía definitiva en los casos de resolución del contrato por causa imputable al contratista, que permitiría así resarcirse a la Administración del perjuicio que en todo caso supone al interés público la falta de ejecución, total o parcial, del contrato, sin perjuicio de que, en caso de superar los daños irrogados el importe de la garantía constituida, se pueda acordar una indemnización superior con cargo al contratista y a beneficio (más bien resarcimiento) de la Administración.

Asimismo el artículo 225.3 y 4 del TRLCSP establecen que:

“3. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

4. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida. Sólo se acordará la pérdida de la garantía en caso de resolución del contrato por concurso del contratista cuando el concurso hubiera sido calificado como culpable”.

Por todo ello se considera que ante la renuncia a la ejecución del contrato por parte de la mercantil adjudicataria SOCIEDAD DE GESTION DE PROYECTOS TECNOLOGICOS, S.L. procede la resolución del contrato por causa imputable al contratista, con incautación de la garantía definitiva.

TERCERO.- En cuanto al procedimiento, el artículo 224.1 del TRLCSP previene que:

JUNTA DE GOBIERNO DE 18 DE JULIO DE 2018

“1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de esta Ley se establezca”.

Por su parte, la Cláusula 41 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dispone que:

“La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP”.

En función de lo anterior, el artículo 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone que:

“1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa autorización, en el caso previsto en el último párrafo del artículo 12.2 de la Ley, del Consejo de Ministros, y cumplimiento de los requisitos siguientes:

a) Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.

b) Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.

c) Informe del Servicio Jurídico, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96 de la Ley.

d) Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva, cuando se formule oposición por parte del contratista.

2. Todos los trámites e informes preceptivos de los expedientes de resolución de los contratos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el órgano correspondiente.”

Si bien la resolución del contrato ha sido instada por el propio adjudicatario, al comunicar que abandonaba el contrato a partir del mes de enero de 2018, procede la incautación de la garantía, por lo que se dio audiencia al adjudicatario por plazo de diez naturales.

Dado que la garantía se constituyó en metálico, no es necesaria la audiencia al avalista o asegurador.

El contratista en el trámite de audiencia conferido ha aceptado la resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva.

CUARTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Presidencia, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:*

1º.- Resolver el contrato de SERVICIOS DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES Y LICENCIAS INFORMATICAS CON DERECHOS DE EXCLUSIVA, LOTE 19 CANAL DE INFORMACIÓN Y ALERTAS SMS, Expediente de contratación nº 2016/NSIN/000007, del que es adjudicataria la mercantil SOCIEDAD DE GESTION DE PROYECTOS TECNOLOGICOS, S.L.

2º.- Como único efecto de la resolución, se procederá a la incautación de la garantía definitiva por importe de 155,00 € por incumplimiento culpable del contratista.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

4. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE ACTUACIÓN MUSICAL “DANZA INVISIBLE, NACHO CAMPILLO Y DJ FERNANDISCO” PARA LAS

FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN 2018.
EXPTE. 2018/NSIN/000004

El expediente ha sido examinado en la sesión de 13 de julio de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Concejal Delegado de Fiestas y Cascos Urbanos, de fecha 10 de julio de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Concejal delegado de Fiestas y Cascos Urbanos ha emitido propuesta para la contratación de la ACTUACION MUSICAL “DANZA INVISIBLE, NACHO CAMPILLO Y DJ FERNANDISCO” PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACION 2018 cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 19.500,00 € IVA no incluido, (23.595,00 € IVA incluido), y que tendrá lugar en las Fiestas de Nuestra Señora de la Consolación el día 7 de septiembre de 2018.

El citado Concejal propone la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, con arreglo a las siguientes condiciones:

- 1.- El importe del precio se abonará a CAYCO GRUPO EMPRESARIAL, S.L., con CIF B-19520972.*
- 2.- El espectáculo se celebrará el día 7 de septiembre de 2018 a las 22:30 horas en la Plaza del Padre Vallet y tendrá una duración de 330 minutos desde su inicio.*
- 3.- El precio que abonará el Ayuntamiento asciende a 19.500 € IVA no incluido (23.595,00 €. IVA incluido)*

Segundo.- La Unidad de Contratación ha tramitado expediente de contratación bajo el número 2018/NSIN/000004, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente de contratación.*
- Memoria justificativa.*
- Retención de crédito.*
- Pliego de prescripciones técnicas.*
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- Informe favorable de Asesoría Jurídica.*

Tercero.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por un importe de 23.595,00 € con cargo a la aplicación 21.3381.22608 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento del ejercicio 2018 (número de operación 220180008659).

Cuarto.- La Titular del Órgano de Recaudación, en sustitución del Interventor General, ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia ley.

JUNTA DE GOBIERNO DE 18 DE JULIO DE 2018

SEGUNDO.- Los contratos de servicios que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6 tienen la naturaleza jurídica de contrato privado de la Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de dicho precepto, estos contratos se rigen en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, y en cuanto a sus efectos, modificación y extinción, por las normas de derecho privado.

TERCERO.- El contrato al que se refiere el presente pliego se adjudicará mediante procedimiento negociado, conforme a lo dispuesto en el artículo 168 a) 2º de la LCSP, que permite la utilización del procedimiento negociado en los siguientes términos: "(...) que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial".

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda en informe 41/96 de 22 de julio de 1996 afirmaba que las razones artísticas son suficientes para considerar que solo puede encomendarse el objeto del contrato a un único empresario, pues una interpretación contraria dejaría vacío de sentido el precepto u obligaría a una labor ímproba de determinar cuándo una obra artística puede ser llevada a cabo o no por otro artista o empresario, introduciendo un elevado grado de inseguridad jurídica.

En el mismo sentido, se ha pronunciado la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en informe 8/2017, de 21 de junio de 2017.

Por tanto procede la adjudicación del contrato de referencia por procedimiento negociado sin publicidad con un único empresario por razones artísticas.

CUARTO.- Se ha emitido informe favorable por la Asesoría Jurídica, con una observación y una advertencia.

La observación consiste en que debe corregirse una errata en la memoria justificativa, ya que hace referencia a otro artista que no es objeto de este expediente, observación que ha sido atendida con una nueva memoria incorporada al expediente.

En cuanto a la Advertencia (1) indicando que salvo debida justificación no podrán formar parte de la mesa funcionarios interinos, no procede atenderla dado en este expediente no hay Mesa de Contratación.

QUINTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal delegado de Fiestas y Cascos Urbanos y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Presidencia, Innovación y Transparencia, en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe de 23.595,00 € con cargo a la aplicación 21.3381.22608 (nº de operación 220180008659)

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación.

3º.- Adjudicar el contrato privado para la contratación de la ACTUACION MUSICAL "DANZA INVISIBLE, NACHO CAMPILLO Y DJ FERNANDISCO" PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACION 2018 el día 7 de septiembre de 2018 a la empresa CAYCO GRUPO EMPRESARIAL, S.L. con CIF B-19520972, en el precio de 19.500,00 € IVA no incluido, (23.595,00 € IVA incluido)."

JUNTA DE GOBIERNO DE 18 DE JULIO DE 2018

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

5. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE ACTUACIÓN “MADE IN SPAIN EN CONCIERTO CON EL PULPO” (ACTUACIÓN DE ROSANA Y DJ PULPO) PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN 2018. EXPTE. 2018/NSIN/000005

El expediente ha sido examinado en la sesión de 13 de julio de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Concejal Delegado de Fiestas y Cascos Urbanos, de fecha 10 de julio de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Concejal delegado de Fiestas y Cascos urbanos ha emitido propuesta para la contratación de la ACTUACION “MADE IN SPAIN EN CONCIERTO CON EL PULPO” (ACTUACION DE ROSANA Y DJ PULPO) PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACION 2018, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 45.100,00 € IVA no incluido, (54.571,00 € IVA incluido), y que tendrá lugar en las Fiestas de Nuestra Señora de La Consolación el día 1 de septiembre de 2018.

El citado Concejal propone la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, con arreglo a las siguientes condiciones:

- 1.- El importe del precio se abonará a la productora DIVERMEDIA OCIO, S.L., con CIF B-82336868.*
- 2.- El espectáculo se celebrará el día 1 de septiembre de 2018 a las 22:00 horas en la Plaza del Padre Vallet de Pozuelo de Alarcón y tendrá una duración de 300 minutos como mínimo desde su inicio.*
- 3.- El precio que abonará el Ayuntamiento asciende a 45.100 € IVA no incluido (54.571,00 €. IVA incluido).*

Segundo.- La Unidad de Contratación ha tramitado expediente de contratación bajo el número 2018/NSIN/000003, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente de contratación.*
- Memoria justificativa.*
- Retención de crédito*
- Pliego de prescripciones técnicas.*
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.*

Tercero.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por un importe de 54.571,00 € con cargo a la aplicación 21.3381.22608 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento del ejercicio 2018 (número de operación 220180009297).

Cuarto.- La Titular del Órgano de Recaudación, en sustitución del Interventor General, ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

JUNTA DE GOBIERNO DE 18 DE JULIO DE 2018

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia ley.

SEGUNDO.- Los contratos de servicios que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6 tienen la naturaleza jurídica de contrato privado de la Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de dicho precepto, estos contratos se rigen en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, y en cuanto a sus efectos, modificación y extinción, por las normas de derecho privado.

TERCERO.- El contrato al que se refiere el presente pliego se adjudicará mediante procedimiento negociado, conforme a lo dispuesto en el artículo 168 a) 2º de la LCSP, que permite la utilización del procedimiento negociado en los siguientes términos: "(...) que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial".

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda en informe 41/96 de 22 de julio de 1996 afirmaba que las razones artísticas son suficientes para considerar que solo puede encomendarse el objeto del contrato a un único empresario, pues una interpretación contraria dejaría vacío de sentido el precepto u obligaría a una labor ímproba de determinar cuándo una obra artística puede ser llevada a cabo o no por otro artista o empresario, introduciendo un elevado grado de inseguridad jurídica.

En el mismo sentido, se ha pronunciado la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en informe 8/2017, de 21 de junio de 2017.

Por tanto procede la adjudicación del contrato de referencia por procedimiento negociado sin publicidad con un único empresario por razones artísticas.

CUARTO.- Se ha emitido informe favorable por la Asesoría Jurídica, con una advertencia, indicando que salvo debida justificación no podrán formar parte de la mesa funcionarios interinos. No procede atenderla dado en este expediente no hay Mesa de Contratación.

QUINTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal delegado de Fiestas y Cascos Urbanos y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Presidencia, Innovación y Transparencia, en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe de 54.571,00 € con cargo a la aplicación 21.3381.22608 (nº de operación 220180009297)

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación.

3º.- Adjudicar el contrato privado para la contratación de la ACTUACION "MADE IN SPAIN EN CONCIERTO CON EL PULPO" (ACTUACION DE ROSANA Y DJ PULPO) PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACION 2018 el día 1 de septiembre de 2018 a la empresa DIVERMEDIA OCIO, S.L. con CIF B-82336868, en el precio de 45.100,00 € IVA no incluido, (54.571,00 € IVA incluido)."

JUNTA DE GOBIERNO DE 18 DE JULIO DE 2018

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

6. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE ACTUACIÓN MUSICAL DVICIO PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN 2018, EXPTE. 2018/NSIN/000006

El expediente ha sido examinado en la sesión de 13 de julio de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Concejal Delegado de Fiestas y Cascos Urbanos, de fecha 10 de julio de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Concejal delegado de Fiestas y Cascos urbanos ha emitido propuesta para la contratación de la ACTUACIÓN MUSICAL DE DVICIO PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN 2018, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 34.900,00 € IVA no incluido, (42.229,00 € IVA incluido), y que tendrá lugar en las Fiestas de Nuestra Señora de la Consolación el día 8 de septiembre de 2018.

El citado Concejal propone la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- El importe del precio se abonará a la productora Señor Lobo, S.L., con CIF B-82309980.

2.- El espectáculo se celebrará el día 8 de septiembre de 2018 a las 22:00 horas en la Plaza del Padre Vallet de Pozuelo de Alarcón y la duración de la actuación del grupo DVICIO más música discotequera tendrá una duración superior a 300 minutos desde su inicio.

3.- El precio que abonará el Ayuntamiento asciende a 34.000 € IVA no incluido (42.229,00 €. IVA incluido).

Segundo.- La Unidad de Contratación ha tramitado expediente de contratación bajo el número 2018/NSIN/000003, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente de contratación.*
- Memoria justificativa.*
- Retención de crédito*
- Pliego de prescripciones técnicas.*
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- Informe favorable de Asesoría Jurídica.*

Tercero.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por un importe de 42.229,00 € con cargo a la aplicación 21.3381.22608 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento del ejercicio 2018 (número de operación 220180009243).

Cuarto.- La Titular del Órgano de Recaudación, en sustitución del Interventor General, ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

JUNTA DE GOBIERNO DE 18 DE JULIO DE 2018

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia ley.

SEGUNDO.- Los contratos de servicios que tengan por objeto la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos con número de referencia CPV de 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6 tienen la naturaleza jurídica de contrato privado de la Administración, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de dicho precepto, estos contratos se rigen en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, y en cuanto a sus efectos, modificación y extinción, por las normas de derecho privado.

TERCERO.- El contrato al que se refiere el presente pliego se adjudicará mediante procedimiento negociado, conforme a lo dispuesto en el artículo 168 a) 2º de la LCSP, que permite la utilización del procedimiento negociado en los siguientes términos: "(...) que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial".

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda en informe 41/96 de 22 de julio de 1996 afirmaba que las razones artísticas son suficientes para considerar que solo puede encomendarse el objeto del contrato a un único empresario, pues una interpretación contraria dejaría vacío de sentido el precepto u obligaría a una labor ímproba de determinar cuándo una obra artística puede ser llevada a cabo o no por otro artista o empresario, introduciendo un elevado grado de inseguridad jurídica.

En el mismo sentido, se ha pronunciado la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en informe 8/2017, de 21 de junio de 2017.

Por tanto procede la adjudicación del contrato de referencia por procedimiento negociado sin publicidad con un único empresario por razones artísticas.

CUARTO.- Se ha emitido informe favorable por la Asesoría Jurídica, con una advertencia, indicando que salvo debida justificación no podrán formar parte de la mesa funcionarios interinos. No procede atenderla dado en este expediente no hay Mesa de Contratación.

QUINTO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Fiestas y Cascos Urbanos y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia en el ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por importe de 42.229,00 € con cargo a la aplicación 21.3381.22608 (nº de operación 220180009243).

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación.

3º.- Adjudicar el contrato privado para la contratación de la ACTUACION MUSICAL DE "DVICIO" PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACION 2018 el día 8 de septiembre de 2018 a la empresa SEÑOR LOBO, S.L. con CIF B-82309980, en el precio de 34.900,00 € IVA no incluido, (42.229,00 € IVA incluido)."

JUNTA DE GOBIERNO DE 18 DE JULIO DE 2018

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

7. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

Las siguientes propuestas han sido examinadas en la sesión de 13 de julio de 2018 por la Comisión General de Coordinación:

1. RJ-1200

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 10 de julio de 2018, siguiente, **se propone al Órgano Colegiado:**

Autorizar el siguiente gasto:

<i>OPERACIÓN</i>	<i>DESCRIPCION</i>	<i>IMPORTE</i>
220180010281	RC – PRESTACIONES SANITARIAS PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DEL AYTO	52.000,00 €

2. RJ-1201

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 10 de julio de 2018, siguiente, **se propone al Órgano Colegiado:**

Autorizar el siguiente gasto:

<i>OPERACIÓN</i>	<i>DESCRIPCION</i>	<i>IMPORTE</i>
220180010280	RC – AYUDA SOCIAL DEL PERSONAL LABORAL POR DISCAPACIDAD TRABAJADORES, DE HIJOS Y DE CONYUGES DE TRABAJADORES; POR FAMILIAS NUMEROSAS; POR ESTUDIOS DE TRABAJADORES; POR ESTUDIOS DE HIJOS; DEFENSA JURÍDICA DE LOS TRABAJADORES, ETC...	80.000,00 €

3. RJ-1202

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 10 de julio de 2018, siguiente, **se propone al Órgano Colegiado:**

Autorizar el siguiente gasto:

<i>OPERACIÓN</i>	<i>DESCRIPCION</i>	<i>IMPORTE</i>
220180010279	RC-AYUDA SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO PRESTACIONES POR DISCAPACIDAD DEL TRABAJADOR, DE HIJOS Y DE CONYUGES DEL TRABAJADOR; POR FAMILIAS NUMEROSAS; POR ESTUDIOS DEL TRABAJADOR; POR ESTUDIOS DE HIJOS; DEFENSA JURÍDICA DE LOS TRABAJADORES, ETC.....	90.000,00 €

JUNTA DE GOBIERNO DE 18 DE JULIO DE 2018

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de resolución transcritas.

8. SOLICITUD DE BAJA EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019 DE LA ACTUACIÓN Nº2 “OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL CAMINO DE ALCORCÓN PRÓXIMO AL CEMENTERIO”

El expediente ha sido examinado en la sesión de 13 de julio de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos y del Director General de Hacienda, de fecha 4 de julio de 2018, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Director General de Administración Local remitió escrito, registrado de entrada el 2 de enero de 2017, en el que informaba que el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid había aprobado el Plan de Actuación del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019 y comunicaba que se ponía en marcha el Programa de Inversión Regional, aprobando la participación del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en los siguientes términos:

- *Asignación autonómica: 8.050.508,30 €*
- *Porcentaje de aportación autonómica: 66,6667 %*
- *Asignación municipal: 3.018.940,65 €*
- *Porcentaje de aportación municipal: 33,3333 %*
- *Tipo de gestión: MUNICIPAL*
- *Porcentaje destinado a gasto corriente: 25 %*
- *Importe destinado a gasto corriente: 2.012.627,00 €*

Segundo.- La Junta de Gobierno Local en sesión de 3 de mayo de 2017, modificada en otra sesión de 27 de septiembre de 2017, acordó solicitar el alta en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019 de las cuatro primeras actuaciones, entre las que se encontraba:

Nº	Descripción de la actuación	Ente gestor	Importe
2	Obras de mejora de la seguridad vial en el Camino de Alarcón próximo al cementerio	Ayuntamiento	406.524,51 €

La solicitud de alta de la actuación fue registrada de entrada en la Comunidad de Madrid el día 15 de mayo de 2017 y la documentación adicional, con el importe de la actuación modificado, el 5 de octubre de 2017.

Tercero.- El 31 de octubre de 2017 se recibió informe técnico desfavorable y requerimiento de subsanación, al que se dio cumplida respuesta el 30 de noviembre siguiente.

Cuarto.- El Director General de Administración Local, mediante resolución de 15 de enero de 2018, aprobó el alta en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019, de la actuación denominada “Mejora de la Seguridad vial en el Camino de Alarcón próximo al cementerio”, con la siguiente financiación:

Aportación CM	Porcentaje	Aportación Ayto. Pozuelo de Alarcón	Porcentaje	Total
271.016,34 €	66,6667%	135.508,17 €	33,3333%	406.524,51 €

JUNTA DE GOBIERNO DE 18 DE JULIO DE 2018

Quinto.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2018, acordó aprobar el “Proyecto de obras de mejora en Camino de Alcorcón intersección C/ Juan Antonio Samaranch, Fase 1, Expte. 2018/PA/000024”, enviando copia del acuerdo a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid el día 22 de marzo de 2018, así como un ejemplar en papel del Proyecto para su supervisión.

Sexto.- El 11 de junio de 2018 se registró de entrada en el Ayuntamiento un nuevo requerimiento de subsanación de defectos en el que, junto a nuevas omisiones subsanables, se reiteran cuestiones que ya fueron contestadas el 30 de noviembre de 2017.

Séptimo.- El Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras, mediante nota de Servicio Interior de 2 de julio de 2018, ha propuesto la baja en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019, de la actuación denominada “Mejora de la Seguridad vial en el Camino de Alcorcón próximo al cementerio”, asumiendo este Ayuntamiento la financiación íntegra de la obra justificándolo en “la demora en los plazos para el otorgamiento de la conformidad definitiva al referido proyecto por parte de la Comunidad de Madrid (...) y considerándose que se trata de una obra cuya ejecución tiene un carácter prioritario porque persigue la consecución de unas mejoras condiciones de seguridad en tráfico de vehículos y peatones por esa zona”.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 11.2 d) del Decreto 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019, describe el procedimiento para la solicitud del alta de las actuaciones por el órgano municipal competente. En cumplimiento de dicho precepto, se solicitó el alta de la actuación nº 2 denominada “Mejora de la Seguridad vial en el Camino de Alcorcón próximo al cementerio”.

Por otra parte, el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que todo interesado podrá desistir de su solicitud por cualquier medio que permita su constancia.

Segundo.- De conformidad con el apartado g) del art. 127.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, le corresponde a la Junta de Gobierno Local, el desarrollo de la gestión económica, por lo que es el órgano competente para solicitar las altas y las bajas de las actuaciones del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Titular del Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos, en el ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

Solicitar al Director General de Administración Local de la Comunidad de Madrid la baja en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019, de la siguiente actuación:

Nº	Descripción de la actuación	Ente gestor	Importe
2	Obras de mejora de la seguridad vial en el Camino de Alcorcón próximo al cementerio	Ayuntamiento	406.524,51 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

9. DAR CUENTA DE LAS FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2018 DE IMPORTES INFERIORES A 18.000 € MÁS IVA Y DE LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES SI LOS HUBIERE

JUNTA DE GOBIERNO DE 18 DE JULIO DE 2018

La relación de facturas ha sido examinada en la sesión de 13 de julio de 2018 por la Comisión General de Coordinación, dándose cuenta de la misma, elevada por la Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos de las facturas contabilizadas en dicha Área, durante el mes de junio de 2018, de importes inferiores a 18.000 euros más IVA, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 8 de noviembre de 2017.

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local queda **enterada**.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS

10. APROBACIÓN PROPUESTAS DE GASTOS

La siguiente propuesta ha sido examinada en la sesión de 13 de julio de 2018 por la Comisión General de Coordinación:

1. RJ-1162

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras, de fecha 26 de junio de 2018, siguiente, **se propone al Órgano Colegiado**:

Autorizar el siguiente gasto:

<i>OPERACIÓN</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
220180009130	RC – INVERSIONES EN CONSTRUCCIÓN, MEJORA Y SUSTITUCIÓN DE ELEMENTOS EN EDIFICIOS E INSTALACIONES EDUCATIVAS	25.000,00 €

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita.

11. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PARCIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL APR 3.4-01 “AVDA. JUAN PABLO II-CAMINO DE VALDENIGRALES”

El expediente ha sido examinado en la sesión de 13 de julio de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras y de la Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 10 de julio de 2018, que se transcribe:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el expediente relativo a la aprobación definitiva del Plan Parcial de Reforma Interior de la unidad de ejecución del APR 3.4-01 “Avenida Juan Pablo II (antes Avda. del Generalísimo) – Camino de Valdenigrales” promovido por la mercantil INMOMEDIA, S.L., y Doña .../..., Doña .../..., Doña .../..., y Don .../... y los informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo, y en concreto, visto el informe del TAG Jefe del Departamento Jurídico de fecha 10 de julio de 2018, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente

ACUERDO

JUNTA DE GOBIERNO DE 18 DE JULIO DE 2018

PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el proyecto del Plan Parcial de reforma interior de la unidad de ejecución del APR 3.4-01 "Avda. Juan Pablo II - Camino de Valdenigrales" del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón promovido por la mercantil INMOMEDIA, S.L., y Doña .../..., Doña .../..., Doña .../..., y Don .../..., concretado en el documento presentado el 16 de septiembre de 2015 con NRE 32156, con las modificaciones ahora incorporadas y diligenciadas, el Documento Ambiental Estratégico presentado el 1 de junio de 2016 con NRE 20575/2016, el Estudio Acústico presentado el 6 de septiembre de 2016 con NRE 32329/2016 y la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, presentada en 21 de marzo de 2018 con NRE 9948 con las condiciones que se derivan de los informes técnicos obrantes en el expediente y que se relacionan en el punto SEGUNDO 1º de esta propuesta de acuerdo.

SEGUNDO.- Proponer al Pleno del Ayuntamiento que, previo dictamen de la Comisión Permanente de Urbanismo, acuerde:

1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Plan Parcial de reforma interior de la unidad de ejecución del APR 3.4-01 "Avda. Juan Pablo II - Camino de Valdenigrales" del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón promovido por la mercantil INMOMEDIA, S.L., y Doña .../..., Doña .../..., Doña .../..., y Don .../..., concretado en el documento presentado el 16 de septiembre de 2015 con NRE 32156, con las modificaciones ahora incorporadas y diligenciadas, el Documento Ambiental Estratégico presentado el 1 de junio de 2016 con NRE 20575/2016, el Estudio Acústico presentado el 6 de septiembre de 2016 con NRE 32329/2016 y la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, presentada en 21 de marzo de 2018 con NRE 9948, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 en relación con los artículos 59 y 61 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid con las siguientes condiciones que se derivan de los informes técnicos obrantes en el expediente, que son las siguientes:

1º.- Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización previstas en el Plan Parcial de Reforma Interior para que los terrenos adquieran la condición legal de solar, incluyendo las correspondientes a las zonas de cesión al Ayuntamiento para espacios libres de uso público.

2º.- Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de aquellas obras de urbanización que, aun siendo exteriores al ámbito, sean imprescindibles para el funcionamiento del mismo, considerando especialmente como tales las conexiones de las redes de servicios e infraestructuras a los sistemas generales municipales.

3º.- En el Proyecto de Urbanización a formular se definirán con total precisión todos los aspectos relativos a las redes de servicios e infraestructuras. Además de ello, en el citado Proyecto de Urbanización, así como en la ejecución de las obras del mismo, se prestará una especial atención a la disposición de los elementos de mobiliario urbano de forma que las aceras previstas queden libres de obstáculos y no se entorpezca la circulación de los peatones en general y de las personas con movilidad reducida en particular, evitando la aparición de barreras arquitectónicas, sin perjuicio de que se persiga la mayor presencia posible de arbolado en la vía pública.

4º.- En el Proyecto de Urbanización se deberán recoger las conexiones con las infraestructuras existentes de acuerdo con los informes de viabilidad emitidos por las compañías suministradoras de servicios.

5º.- El Proyecto de Urbanización deberá respetar la regulación relativa a las bandas de infraestructuras de agua (BIAS) y las franjas de protección (FP) recogidas en el punto 5 del apartado IV de las Normas para Abastecimiento de Agua del Canal de Isabel II Gestión, aprobadas el 12 de noviembre de 2012 y vigentes desde el 27 de noviembre del mismo año.

6º.- La sección transversal del Camino de Valdenigrales quedará definitivamente establecida en el correspondiente Proyecto de Urbanización.

7º.- Se deberá tener en cuenta lo establecido en el informe de la Ingeniero Técnico Forestal de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que concluye:

- Los aspectos relativos a las acometidas de servicios a los espacios libres y secciones del viario se evaluarán con más detalle en el correspondiente proyecto de urbanización.*

JUNTA DE GOBIERNO DE 18 DE JULIO DE 2018

• La medida compensatoria asociada a la tala del arbolado que vegeta en mal estado (Códigos: "52" y "58") asciende a la cantidad de Quinientos treinta y un euros con doce céntimos (531.12 €).

8º- El posterior proyecto de parcelación o reparcelación debe incluir la representación gráfica alternativa de todas las parcelas catastrales afectadas por el desarrollo urbanístico, al ser discordante la delimitación aportada por los promotores con la que figura en el fichero de la oficina virtual del catastro.

9º- Según los criterios y directrices fijadas por el Ayuntamiento, la conservación, limpieza y trabajos culturales de los elementos ajardinados o arbóreos incluidos en el presente Plan Parcial de Reforma Interior, será por cuenta de los promotores durante un plazo de dos años a partir de la fecha de recepción de las obras.

2º.- PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística el presente acuerdo así como la normativa urbanística del Plan Parcial."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GASOLEO C PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS PRADILLO Y VALLE DE LAS CAÑAS, EXPTE. 2018/PAS/000011

El expediente ha sido examinado en la sesión de 13 de julio de 2018 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia y del Cuarto Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras, de fecha 12 de julio de 2018, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2018, en relación con el expediente de contratación número 2018/PAS/000011 acordó:

"1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe total de total de 59.290,00 €, con cargo a la aplicación nº 52.9333.22102 del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2018: Importe: 12.352,08 €	Nº Operación: 220180005493
2019: Importe: 29.645,00 €	Nº Operación: 220189000055
2020: Importe: 17.292,92 €	Nº Operación: 220189000055

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de SUMINISTRO DE GASOLEO C PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EL PRADILLO Y VALLE DE LAS CAÑAS, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 49.000,00 € I.V.A. no incluido (59.290,00 € I.V.A. incluido), y su plazo de duración es de 2 años, prorrogable por un año más.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación."

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 30 de mayo de 2018, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurrieron los siguientes licitadores:

- 1 PETROLI, S.L.U.
- 2 COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S.A.U.

JUNTA DE GOBIERNO DE 18 DE JULIO DE 2018

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 20 de junio de 2018, procedió a la apertura del sobre único presentado por los licitadores de conformidad con el art. 159 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas, con el siguiente resultado:

“1.- PETROLI, S.L.U., se compromete a realizar el contrato en las siguientes condiciones:

- Descuento de 3,49 % sobre el precio de referencia semanal publicado en el Boletín Oficial de Petróleo de la Comisión Europea para el gasóleo de calefacción en España sin tasas.

Aporta declaración responsable.

2.- COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S.A.U. (CEPSA), se compromete a realizar el contrato en las siguientes condiciones:

- Descuento de 4,20 % sobre el precio de referencia semanal publicado en el Boletín Oficial de Petróleo de la Comisión Europea para el gasóleo de calefacción en España sin tasas.

Aporta declaración responsable. En el apartado nº 5 no especifica el número de empleados a los efectos establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.”

Cuarto.- La Mesa de Contratación, en sesión de 20 de junio de 2018, dado que el único criterio es el precio y que la oferta más baja de CEPSA no es anormal o desproporcionada, acordó:

“1º.- Requerir a la empresa COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S.A.U. para que subsane la declaración responsable en lo relativo al Apartado 5 de la misma.

2º.- Condicionado a la subsanación de COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S.A.U., clasificar las ofertas por orden del precio, único criterio establecido en el pliego:

Nº de orden	Licitador	Descuento ofertado
1	COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S.A.U. (CEPSA)	4,20%
2	PETROLI, S.L.U.	3,49%

3º.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta de precio más bajo, mayor descuento ofertado, que ha resultado ser la de la empresa COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S.A.U..

4º.- Requerir a la propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a requerir al siguiente licitador por orden de clasificación.”

Quinto.- En el plazo señalado al efecto, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S.A.U., subsanó el defecto observado en la declaración responsable.

Sexto.- La adjudicataria ha constituido una garantía definitiva por importe de 2.450,00 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe del Jefe de Servicio de Ingeniería en el que se especifica que la empresa adjudicataria cumple con los requisitos de solvencia técnica exigidos en el pliego de cláusulas administrativas.

Séptimo.- La Asesoría Jurídica emitió, con fecha 18 de mayo de 2018, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

JUNTA DE GOBIERNO DE 18 DE JULIO DE 2018

Octavo.- El Titular del Órgano de Gestión Tributaria, en sustitución del Interventor General emitió, con fecha 10 de julio de 2018, informe favorable de fiscalización de compromiso de gasto previo a la adjudicación.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 159.4 y 326.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha formulado propuesta de adjudicación del contrato a la mercantil COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S.A.U. (CEPSA) por ser la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Cuarto Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Obras e Infraestructuras y al Primer Teniente de Alcalde, Titular del Área de Gobierno de Presidencia, Innovación y Transparencia, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Adjudicar el contrato de SUMINISTRO DE GASOLEO C PARA LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS EL PRADILLO Y VALLE DE LAS CAÑAS, Expte. 2018/PAS/000011, a la mercantil COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S.A.U. (CEPSA), con C.I.F. A28003119 en las siguientes condiciones:

- Descuento de 4,20 % sobre el precio de referencia semanal publicado en el Boletín Oficial de Petróleo de la Comisión Europea para el gasóleo de calefacción en España sin tasas.

2º.- Requerir a los adjudicatarios para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

13. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las **nueve horas y treinta minutos** del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, la Concejal-Secretaria, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 18 de julio de 2018

LA CONCEJAL-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA.-

Beatriz Pérez Abraham

Susana Pérez Quislan